



DECRETO Nro. Nº 215 DE 23 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución número 2664 de fecha 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 6889, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que el señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución número 2664 de fecha 25 de febrero de 2022.



DECRETO Nro. № 215 DE 23 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20=

Lista de elegibles del número de empleo 6889

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	12624835	GUIDO ENRIQUE	OROZCO BONETT	81.42	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	12448436	LUIS DANIEL	MEDINA DIAZ GRANADOS	81.20	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	CC	19593392	LUIS EFRAIN	GARCIA PALMA	78.35	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, mediante el Decreto Nro. 237 del 07 de junio de 2022, para desempeñar el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC Nro. 6889 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Rural de Tasajera, ubicada en el Municipio de Pueblo Viejo.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 237 del 7 de junio de 2022, “*POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*” el señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 237 de 07 de junio de 2022, fue comunicado al señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, mediante solicitud de notificación electrónica del 19 de octubre de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 9 de noviembre de 2022, el señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, manifiesta aceptación del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC Nro. 6889 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Rural de Tasajera, ubicada en el Municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena, para el cual fue nombrado en período de prueba.

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2022, **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Municipio de Pueblo Viejo, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 237 de 07 de junio de 2022.



DECRETO Nro. № 215 DE 23 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, vencido el término de prórroga concedido, al señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante Decreto Nro. 237 del 07 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto Nro. 237 de 07 de junio 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4**, identificado con el Código OPEC Nro. 6889, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 2664 de 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en periodo de prueba del señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, efectuado mediante Decreto Nro. 237 del 07 de junio de 2022, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC Nro. 6889, en la Institución Educativa Departamental Rural de Tasajera, ubicado en el Municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



DECRETO Nro. 215 DE 23 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC Nro. 6889, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2664 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto procede recurso de reposición.

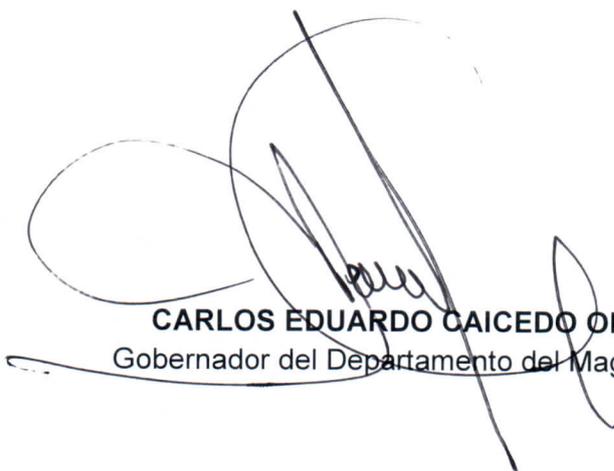
ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente decreto al señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835.

ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

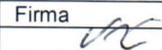
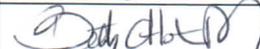
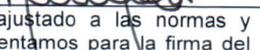
ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 23 MAY 2023



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viña Peña	P. U. Sedmagdalena	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 2664

25 de febrero de 2022



2022RES-203.300.24-002664

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 6889, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 29 del Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC – 20211000020736 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), del/de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado/a como la GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 29¹ del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

¹ ARTICULO 29º.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. **6889, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021³, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".

La **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** - se encuentran adscritos al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. **6889, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12624835	GUIDO ENRIQUE ✓	OROZCO BONETT ✓	81.42
2	12448436	LUIS DANIEL	MEDINA DIAZ GRANADOS	81.20
3	19593392	LUIS EFRAIN	GARCIA PALMA	78.35
4	8540002	CARLOS EDUARDO	OCHOA ALVEAR	77.79
5	19591971	YURGEN DAVID	SALAZAR GUERRERO	76.39
6	72259282	RAFAEL ANTONIO	OJITO PANTOJA	75.85
7	7602627	VICTOR MANUEL	GARCIA AREVALO	75.32
8	1131065250	VIZMAR SNEIDER	VIZCAINO IGUARAN	75.15
9	72243838	CARLOS EDUARDO	DIAZ ZÚNIGA	74.75
10	84456264	ALVARO ANDRES	OVALLE MONSALVE	73.78
11	7631870	YOJAN ALBERTO	GUTIERREZ CHARRIS	72.71
12	7629195	CARLOS ALFONSO	MARTINEZ FLOREZ	71.77
13	17648086	LUIS EDUARDO	PINZON HERMOSA	71.32
14	1063156032	CÉSAR ANDRÉS	PULIDO MEJÍA	70.59
15	1082402456	WILLIAM ENRIQUE	MORENO MORENO	70.39
16	1082872335	MANUEL RAFAEL	AREVALO LOBATO	69.06
17	1140858899	JOSSY ALBERTO	RIVADENEIRA PACHECO	68.80
18	72250385	JOSE DAVID	DIAZ FRIAS	68.57
19	32882799	CAROLINA	CAHUANA HERRERA	66.64
20	1082410248	BRAYAN RENE	CARBONO CARBONO	66.54
21	9292852	JORGE LUIS	PINEDO CABARCAS	66.45
22	1047376856	MANUEL JULIO	LAMBIS ORTIZ	64.64

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la

³ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 6889, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en *Período de Prueba*⁴ que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 36, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 25 de febrero de 2022


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Revisó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada
Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializada- Despacho Comisionada.
Proyectó: Angela Morales Montealegre- Profesional Convocatoria
Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Convocatoria

⁴ Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".



RE: ACEPTACIÓN CARGO NOMBRAMIENTO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA

Talento Humano <talentohumano@sedmagdalena.gov.co>

Jue 17/11/2022 2:37 PM

Para: guiorbo@gmail.com <guiorbo@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (39 KB)

Scan17112022_0006.pdf;

Adjunto aceptación de solicitud de prórroga por el término de 90 días hábiles, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015

FRANCIA MEDINA

De: Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de noviembre de 2022 10:02 a. m.

Para: Talento Humano <talentohumano@sedmagdalena.gov.co>

Asunto: RV: ACEPTACIÓN CARGO NOMBRAMIENTO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA

Despacho Secretaría de Educación Departamental

De: Guido Orozco <guiorbo@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de noviembre de 2022 6:14 p. m.

Para: Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co>

Asunto: ACEPTACIÓN CARGO NOMBRAMIENTO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA

Yo GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT, identificado con la Cedula de ciudadanía No 12.624.835 de Ciénaga Manifiesto a ustedes que **ACEPTO** el nombramiento en **PERIODO DE PRUEBA** para el cargo de profesional universitario, Código 219, Grado 4 en la Institución Educativa Departamental Rural de Tasajera, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo, para el cual fui nombrado mediante DECRETO 237 del 07 de junio del 2022.

Comedidamente solicito una prórroga de 90 días para tomar posesión ya que actualmente estoy trabajando en la Gobernación del Atlántico, estoy en periodo de prueba y vivo en la ciudad de Barranquilla, pero es mi deseo trabajar para la Gobernación del Magdalena.

Atentamente,

GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT

Santa Marta D.T.C.H., 17 de Noviembre de 2022

Señor (a)
GUIDO ENRIQUE OROZCO BONNET
Elegible
Email: guiorbo@gmail.com

REFERENCIA: Respuesta oficio radicado el 9 de noviembre de 2022

Atendiendo asunto de la referencia donde solicita se le prorrogue la posesión, para el cargo de Profesional Universitario código 219 Grado 4, en los Establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Decreto No. 237 del 7 de junio de 2022, debido a que no reside en el Departamento del Magdalena

Al respecto me permito informarle, que se le concede ésta por el término máximo de noventa (90) días, a partir de la fecha de su solicitud, es decir **10 de Noviembre de 2022**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015. Vencido éste término sin que haya tomado posesión del cargo, se procederá a dejar sin efecto el nombramiento.

Atentamente


FRANCIA ELENA MEDINA MARIN
P. U. Talento Humano
SED Magdalena

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31; el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Departamental No. 231 y 232 del 27 de mayo de 2022, la Dra. JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO, quien funge como Secretaria de Hacienda (E) y Jefe de la Oficina de Contratación de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, fue encargada de funciones de Gobernador de este ente territorial.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2664 de Febrero 25 de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 grado 4, identificado con la OPEC 6889 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2664 de Febrero 25 de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que el Artículo primero de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 grado 4, ubicado en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, que para la OPEC 6889, corresponden a las ubicadas en el municipio de PUEBLO VIEJO – Magdalena, en la que figura en el puesto 1 GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT, identificado con la C.C. 12624835, puntaje No. 81.42.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.*”

DECRETO Nro. 237 DE 07 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulnera la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales. Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa a GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT, identificado con la C.C. 12624835, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 grado 4, en la Institución Educativa Departamental Rural de Tasajera, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de seis millones quinientos veintitrés mil pesos M/Cte (\$6.523.000) para la vigencia 2021, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT, identificado con la C.C. 12624835 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento, GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT, identificado con la C.C. 12624835, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

DECRETO Nro. 237 DE 07 JUN. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT, identificado con la C.C. 12624835.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 07 JUN. 2022

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Secretaria de Hacienda (E) encargada de funciones del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista Secretaria de Educación	<i>Tatiana Viloria</i>
Revisó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	<i>Lorena Martínez López</i>
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	<i>Pedro Piracón</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Jurídica	<i>José Humberto Torres Díaz</i>

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 735 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.

RV: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co>

Mié 21/12/2022 3:40 PM

Para: Talento Humano <talentohumano@sedmagdalena.gov.co>

 1 archivos adjuntos (426 KB)

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA.docx (1) (1) (1) (1).pdf;

Despacho Secretaría de Educación Departamental

De: Educación Departamental**Enviado:** miércoles, 19 de octubre de 2022 5:30 p. m.**Para:** guiorbo@gmail.com <guiorbo@gmail.com>**Cc:** Talento Humano <talentohumano@sedmagdalena.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Santa Marta, 19 de octubre de 2022

Señor

GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT

Elegible

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos a Usted autorización para surtir notificación electrónica del DECRETO 237 DE 7 DE JUNIO DE 2022, proferido por la Gobernación del Magdalena.

Adjuntamos formato de autorización de notificación electrónica el cual debe ser debidamente diligenciado, firmado y con huella, y remitido al correo educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de esta comunicación.

En caso de no autorizar dicho procedimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del presente me permito citar para que comparezcan a la diligencia de notificación personal de lo resuelto por la Gobernación del Magdalena, en el precitado acto administrativo, para lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de esta comunicación, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena ubicadas en la carrera 12 #18-56 piso 8, en los horarios de atención de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Una vez vencido el plazo legal para efectuar la notificación personal, sin que esto se haya llevado a cabo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a la notificación por aviso.

Agradecemos la atención.

Despacho Secretaría de Educación Departamental

Barranquilla, noviembre 5 del 2022

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA
GOBERNACION DEL MAGDALENA

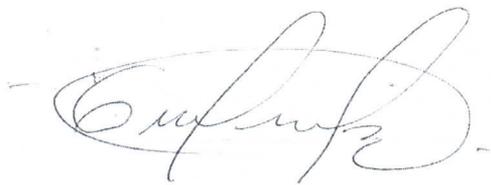
Ciudad

REF: ACEPTACIÓN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SOLICITUD DE PROROGA

Yo GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT, identificado con la Cedula de ciudadanía No 12.624.835 de Ciénaga Manifiesto a ustedes que **ACEPTO** el nombramiento en **PERIODO DE PRUEBA** para el cargo de profesional universitario, Código 219, Grado 4 en la Institución Educativa Departamental Rural de Tasajera, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo, para el cual fui nombrado mediante DECRETO 237 del 07 de junio del 2022.

Comendidamente solicito una prórroga de 90 días para tomar posesión ya que actualmente estoy trabajando en la Gobernación del Atlántico, estoy en periodo de prueba y vivo en la ciudad de Barranquilla, pero es mi deseo trabajar para la Gobernación del Magdalena.

Atentamente,



GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT
C.C. 12.624.835 de Ciénaga-Magdalena

Anexo: Certificado laboral